

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-005-2017
PROVIDENCIA CUO-005-075-III-2017

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2017, de fecha 23 de marzo 2017, con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar la Normativa de Vestuario para los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Marítima del Caribe en sus artículos 11 y 12.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Esta normativa establece las regulaciones atinentes al vestuario que deben usar los Estudiantes de la Universidad Marítima del Caribe para cada una de las actividades vinculadas con la Universidad, con el objetivo de fomentar y mantener la imagen institucional de esta Casa de Estudio y dar cumplimiento al Reglamento Estudiantil.

Artículo 2: Las excepciones temporales al uso del vestuario señalado en esta normativa deberán ser previamente evaluadas y autorizadas por la Coordinación de Formación Integral.

Artículo 3: En los casos en que el Estudiante use uniforme, deberán portarlo adecuadamente, completo y sin alteraciones, se prohíbe cambiar el diseño reglamentario y el uso de insignias y distintivos, salvo aquellos casos autorizados por la Coordinación de Formación Integral.

Artículo 4: No está permitido usar prendas o distintivos de los uniformes a Estudiantes que no les corresponda.

Artículo 5: Cuando se usa el uniforme, los Estudiantes de la Universidad Marítima del Caribe deberán mantener:

I. Los zapatos limpios y pulidos.

II. La hebilla, botonadura e insignias limpias y pulidas.

III. Las caponas o caponillas limpias y cepilladas.

IV. Los guantes o pañuelos limpios y no manchados.

V. Las prendas e insignias que se lleven en el uniforme no deben estar deterioradas, decoloradas, ni gastadas.

Artículo 6: Cuando esté uniformado, el uso del quepis o la cristina, dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad es de carácter obligatorio, pudiendo quitarse temporalmente mientras se encuentre en espacios cerrados.

Artículo 7: Los Estudiantes varones, cuando asistan a las actividades universitarias debidamente autorizados para no usar el uniforme correspondiente, deberán mantener una presencia personal adecuada, incluyendo:

I. Debidamente afeitado.

II. Tener el corte de cabello corto.

III. Peinado correctamente.

IV. No está permitido el uso de:

- a. prendas de vestir transparentes que permitan la vista de la ropa interior.
- b. Short o bermudas.
- c. Franelas sin mangas.
- d. Zapatos sin medias.
- e. En sandalias o cholas.
- f. Accesorios de uso personal (como piercing, zarcillo, tatuaje en lugares visibles y otros).
- g. Ropa deteriorada o sucia.

Artículo 8: Las Estudiantes hembras, cuando asistan a las actividades universitarias debidamente autorizadas para no usar el uniforme correspondiente, deberán mantener una presencia personal adecuada, incluyendo:

I. Peinado que le permita tener la cara despejada. El color del cabello deberá tener tonos naturales, y en caso de usar tintes, deberá usar un (1) tono suave.

II. Maquillaje no exagerado, acorde con el horario y la actividad realizada.

III. Prendas de vestir que se consideren inapropiadas, deterioradas o sucias.

IV. No está permitido el uso de:

- a. prendas de vestir transparentes, con escotes que se consideren exagerados o que permitan la vista de la ropa interior.
- b. Short y minifaldas.
- c. Sandalias de baño.
- d. Accesorios de uso personal (como piercing y tatuajes en lugares visibles).

Artículo 9: Los materiales a utilizar en la confección de los uniformes contemplados en la presente normativa, deberán ajustarse a las especificaciones señaladas por la UMC.

Artículo 10: No está permitido el uso de los uniformes o prendas representativas de la UMC, para realizar proselitismo político, en cualquiera de sus expresiones o actividades, dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad.

CAPÍTULO II

Artículo 11: El uniforme establecido para la asistencia de los Estudiantes a las actividades diarias vinculadas con la Universidad, estará compuesto de la siguiente manera:

Carreras Adscritas a la Escuela Náutica de Venezuela

- a. Cristina beige.
- b. Camisa de dril color blanco, con cuello abierto, dos bolsillos con tapa, mangas cortas, con trabillas en los hombros para colocar los yoyos o caponillas.

- c. Pantalón de dril color Beige, corte recto, con trabillas para cinturón.
- d. Cinturón beige de hilo tejido con hebilla dorada de metal lisa.
- e. Medias negras lisas, sin adornos.
- f. Almilla blanca de algodón, con cuello redondo.
- g. Zapatos negros de corte bajo y trenzado y/o botas de campaña negras.
- h. Pañuelo blanco.
- i. Placa identificadora (porta nombre).
- j. Insignias o distintivos correspondientes.

Carreras Adscritas a las Escuelas de Ingeniería y Ciencias Sociales

- a. Franela blanca tipo chemise: En la parte superior izquierda, deberá tener el logo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe 7x7 cm, y en la parte superior derecha, el logo 6x6 cm y/o el nombre de la carrera 1x7 cm.
- b. Pantalón blue jeans de estilo clásico (sin roturas, adornos o pedrería).
- c. Correa negra.
- d. Medias de algodón blancas, negras o azules.
- e. Zapatos negros de corte bajo y cerrado.

Artículo 12: Para el caso de los Estudiantes de Náutica, los uniformes de actividades especiales, se regirá por las disposiciones del Reglamento de Uniformes que rige la materia. Para el caso de los Estudiantes de Ingeniería y Ciencias Sociales, en los actos especiales utilizarán una camisa blanca, manga corta, con las especificaciones descritas para la franela blanca tipo chemise.

Artículo 13: Para la realización de las actividades de Instrucción Militar, se utilizará el mismo uniforme de actividades diarias sin la camisa y se recomienda el uso de botas de campaña negras.

Artículo 14: Para la asistencia a las actividades de talleres, se requerirá el uso de braga (overall) según el modelo establecido por la Universidad.

Artículo 15: Los Estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad, mientras se encuentran en el período de adaptación establecido por la UMC, usarán el uniforme de actividades diarias, sin distintivos ni insignias.

Artículo 16: Todo lo referente a vestuario de los estudiantes de la UMC, no contemplado en esta normativa, será evaluado por el Vicerrectorado Académico y presentado a la aprobación del Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Artículo 17: Todos aquellos Estudiantes pertenecientes a las Escuelas de Ingeniería y Ciencias Sociales que posean el uniforme de la Escuela de Náutica de Venezuela podrán seguir usándolo hasta el periodo académico 2017-II, una vez cumplida esa fecha deberán regirse por lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la presente Normativa.